

PODER EJECUTIVO
DEFENSA
Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para garantizar el normal funcionamiento de servicios públicos esenciales en las provincias de Cajamarca, Celendín y Hualgayoc del departamento de Cajamarca
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 297-2012 DE/**

Lima, 25 de junio de 2012

Visto, el Oficio N° 798-2012-IN/0101 del Señor Ministro del Interior, de fecha 25 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 44° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 5.3 del Artículo 5°, concordante con los Artículos 21°, 22°, 23°, 24° y 25° del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, disponen que las Fuerzas Armadas pueden

actuar excepcionalmente en apoyo a la Policía Nacional del Perú para la protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el párrafo precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, una vez evaluados los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 231-2012-DE del 28 de mayo de 2012, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, del 29 de mayo al 25 de junio de 2012, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en establecimientos públicos y privados; servicios de agua, luz, aeropuertos, vías de acceso, entre otros, en las provincias de Cajamarca, Celendín y Hualgayoc del departamento de Cajamarca, para prevenir los actos de violencia que pudieran suscitarse en razón al paro regional indefinido convocado desde el 31 de mayo de 2012;

Que, a través del Oficio del visto, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, por motivos de seguridad, se prorrogue la intervención de las Fuerzas Armadas en las provincias de Cajamarca, Celendín y Hualgayoc del departamento de Cajamarca, por el plazo de treinta (30) días, a fin de poder prevenir los actos de violencia que pudieran producirse a raíz de las acciones a desplegar en razón al paro regional indefinido señalado en el párrafo anterior;

El Peruano

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnil@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Que, en consecuencia, es conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de Intervención de las Fuerzas Armadas.

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, del 26 de junio al 25 de julio de 2012, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en establecimientos públicos y privados; servicios de agua, luz, aeropuertos, vías de acceso, entre otros, en las provincias de Cajamarca, Celendín y Hualgayoc del departamento de Cajamarca, para prevenir los actos de violencia que pudieran suscitarse en razón al paro regional indefinido que se viene produciendo desde el 31 de mayo último en dicho departamento.

Artículo 2°.- De la actuación de las Fuerzas Armadas.

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de ésta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento a

que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3°.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095 que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, debiendo el Ministro de Defensa aprobar la Directiva específica para la intervención de las Fuerzas Armadas, formulada por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4°.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión, ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

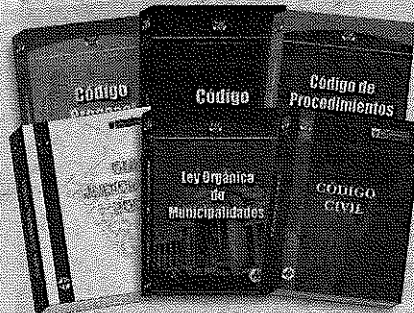
WILVER ALFREDO CALLE GIRÓN
Ministro del Interior

806403-1

HEMEROTECA

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

SERVICIO DE CONSULTAS
NORMAS LEGALES
BOLETIN OFICIAL
CUERPO NOTICIOSO DE
EL DIARIO EL PERUANO



LE OFRECEMOS:

LIBROS DE EDICIONES OFICIALES
SERVICIO DE CONSULTAS
SERVICIO DE FOTOCOPIAS

COMPRE SU DIARIO DEL DÍA DE

El Peruano

DIARIO OFICIAL

Necesita una edición pasada...?

ADQUIERALA AQUI

Horario de Atención : Lunes a Viernes
8:30 am. a 5:00 pm.



Jr. Quilca 556 - Cercado Lima
Telf. 3150400 anexo 2223

CENTRO DE DOCUMENTACION